

**Intervención de la diputada Anna Lilia Botello Figueroa, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen de la Ley de Iniciativa para el Bienestar del Estado de Guerrero, remitida por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.**

**La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Anna Lilia Botello Figueroa, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:**

Con su venía, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, diputadas medios de comunicación, conforme lo dispuesto al artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que nos rige a nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social vengo a presentar el dictamen de la Ley de Iniciativa para el Bienestar del Estado de Guerrero, remitida por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

En el análisis de la iniciativa se consideró la competencia constitucional y legal del Congreso del Estado para la

aprobación del dictamen. La gobernadora constitucional estableció en sus considerandos que el objetivo de la iniciativa es contribuir a la consolidación del Estado del Derecho que permitirá la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, esto alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. Atender la pobreza en Guerrero no es un solo acto de justicia social, es una necesidad imperante para garantizar la estabilidad y el bienestar de todo el Estado.

El objetivo de la ley es establecer un marco normativo robusto que permita coordinar y regular todas las acciones de los tres niveles de gobierno para erradicar la pobreza en Guerrero e instalar un Estado de bienestar. El propósito de la ley es doble, por un lado, busca mitigar las condiciones actuales de pobreza a través de programas de apoyo directos que aseguren el acceso a los derechos básicos como la salud, la educación y la vivienda. Estos programas estarán diseñados para llegar a todos los rincones del Estado, donde las zonas urbanas hasta las comunidades más

remotas y marginadas, asegurando que nadie se quede atrás.

Por otro lado, la ley pretende prevenir la transmisión generacional de la pobreza, esto se logrará a través de las políticas que se promuevan, en donde promuevan la educación de calidad, el acceso al empleo digno y la participación activa en la vida económica y social del Estado.

El título primero establece las bases jurídicas y conceptuales de la ley, define la naturaleza, define el objeto y los objetivos de la política estatal de bienestar y garantiza los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de los programas.

El título segundo detalla la creación del sistema estatal para el bienestar, se establecen las competencias y autoridades responsables, tales como la Comisión Estatal y la Comisión Intersecretarial para el Bienestar, que asegura la coordinación entre las diversas instancias gubernamentales.

El título tercero se enfoca en los programas de la política de bienestar, los cuales constituyen al corazón de la ley, en especial el programa de apoyo a madres jefas de familia, un programa público de observancia general, que tiene como objetivo brindar un apoyo económico directo a las madres jefas de familia. Este programa constituye un acto de justicia social, reconociendo el esfuerzo de las mujeres que en ausencia del cónyuge o de otra fuente de apoyo económico, son las únicas responsables del sustento y cuidado de sus hijas e hijos.

El título cuarto establece la continuidad del sistema estatal de becas que garantiza el acceso a la educación de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad en oportunidades.

El título quinto introduce una herramienta digital innovadora. Este sistema no sólo mejora la eficiencia en la entrega de apoyos, sino que también garantiza la transparencia y seguridad en la administración de los recursos.

El título sexto establece mecanismos de denuncia popular para garantizar que cualquier persona pueda reportar actos que atenten contra los derechos establecidos en la ley.

Por otra parte, en los trabajos de la Comisión se realizó un estudio comparativo con la Ley General de Desarrollo Social con el objetivo de incluir de manera homologada las instituciones que en dicho ordenamiento legal se establecen y alinear la ley que se aprueba. Se atendió en el estudio de la iniciativa las diferentes conceptualidades de políticas para el bienestar y se atendieron los objetivos que se pretenden alcanzar con su creación e implementación con la finalidad de complementar las metas del Ejecutivo del Estado que pretende alcanzar con este ordenamiento legal, pero sobre todo, se previó garantizar el derecho de las personas a un desarrollo social y económico de manera sustentable y con pleno respeto a nuestro entorno y medio ambiente.

Una vez analizada la iniciativa de antecedentes y atendida las propuestas de las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Bienestar, se somete a consideración de la plenaria el siguiente dictamen de proyecto de la Ley para el Bienestar del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente